CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000012007

20161701043P01542

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701043P01542

ACTO O CONTRATO:	
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2016, (12:56)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	*Documento de identidad*	*No. Identificación*	Nacionalidad	Calidad	*Persona que le representa*
Natural	CHULDE DORADO TARCISIO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400373809	ECUATORIANA	GERENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	ALANGASI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CHULDE DORADO TARCISIO GABRIEL REPRESENTANDO A LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVO CALDERON CI. LTDA. EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

N° TRAMITE: 70509-0041-17 31/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-43-P01542

TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA
A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,
AUMENTO DE CAPITAL Y LA ADOPCIÓN
DE UN NUEVO ESTATUTO

DENOMINADA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN S.A.

INDETERMINADA

Di 3 copias

D.A.

En el Cantón de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, hoy día Martes diecisiete de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, doctor FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparece: el señor TARCISIO GABRIEL CHULDE DORADO, en su calidad de Gerente y autorizado como representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN CIA. LTDA.**, conforme el

nombramiento que se acompaña. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, quien se presenta ante mí y exhibe su cédula de ciudadanía de lo que doy fe, bien instruido por mí el Notario, quien advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que celebra procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece el señor Tarcisio Gabriel Chulde Dorado, en su calidad de Gerente y autorizado como representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN CIA. LTDA., conforme el nombramiento que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Quito, quien suscribe voluntariamente esta escritura. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura celebrada el veinte y tres (23) de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante el Notario Vigésimo Séptimo (27) del cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y ocho (28) de enero del año dos mil

nueve (2009). TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO.- En Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, realizada el dieciseis (16) de Mayo del año dos mil diez y seis (2.016), en los términos, estipulaciones, condiciones y aprobaciones que constan en el Acta de la Junta indicada, que se agrega en calidad de habilitante a esta escritura, se obtuvo el consentimiento unánime, de todo el capital social, para autorizar la transformación de una compañía limitada a una compañía anónima y la adopción de un nuevo Estatuto de acuerdo al siguiente texto: NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN S.A. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de transformar su compañía, como en efecto lo hacen, a una compañía anónima, que se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y las del Estatuto Social que a continuación se detalla. TITULO I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A. Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia de Calderón, provincia de Pichincha. Artículo Tercero.- Objeto social.- La compañía se

dedicará exclusivamente a la prestación de servicio de transporte comercial de carga liviana en camionetas, exclusivamente en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme a las autorizaciones de los respectivos órganos reguladores del tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta nueva escritura en el Registro Mercantil. TITULO II: Del capital: Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de ochocientos ochenta y dos (882) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas ochenta y dos (882) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientas ochenta y dos. TITULO III: Del Gobierno y de la Administración. Artículo sexto.- Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración, al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta

general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Artículo Octavo.- De las clases de Juntas.- De las facultades de la Junta, De la Junta General Universal, Del Quórum especial de Instalación, Del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y cada uno de ellos durará tres (3) años en su cargo. TITULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN Artículo Décimo.- Comisarios.- La Junta general designará dos comisarios quienes durarán en su cargo dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo Primero.- Norma General.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías. CUARTA.- TITULO VI.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Una vez aprobada la transformación, reforma de estatutos y el aumento de capital en numerario, el

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

cuadro de integración se modifica y queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ANTES DEL DOCUMENTO	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No DE ACCIONES
Tarcisio Gabriel Chulde Dorado	38	11	49	49	49
José Efrén Enríquez Quintanchala	38	11	49	49	49
Edmundo Ramiro Enríquez Quintanchala	38	11	49	49	49
Manuel Antonio Enríquez Quintanchala	38	11	49	49	49
Luis Gilberto Pilco	36	13	49	49	49
Gerardo Celiano Puetate Changuán	38	11	49	49	49
Andrés Quilumba Ayana	38	11	49	49	49
Manuel Samueza Samueza	38	11	49	49	49
Fernando Samueza Suquillo	38	11	49	49	49
Miguel Ángel Sanafria Vásquez	38	11	49	49	49

Manuel María Toaza Coque	38	11	49	49	49
Humberto Simbaña Guamán	.....	49	49	49	49
Wilson Alfredo Valverde Obando	.....	49	49	49	49
Carlos Puetate Changuán	.....	49	49	49	49
Segundo Marcelo Bemal Tenganan	.....	49	49	49	49
Luis Rigoberto Lita Cortes	.....	49	49	49	49
Julio Galindo Ponce López	.....	49	49	49	49
Vicente Pilatuña Pilatuña	.....	49	49	49	49
TOTAL	**416**	**466**	**882**	**882**	**882**

Artículo Décimo Segundo.- Todos los socios declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con el contenido de este Estatuto en su totalidad. Artículo Décimo Tercero.- Es derecho de los accionistas intervenir en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Disposición Transitoria Primera.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. Disposición Transitoria Segunda.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Transito. Disposición Transitoria Tercera.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, Resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Transito. Disposición Transitoria Cuarta.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir, además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se aclara que también se eleva a escritura pública todo el contenido del Acta de

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el diez y seis (16) de Mayo del dos mil diez y seis. Bajo juramento el señor Gerente manifiesta que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN CIA. LTDA. No mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus Instituciones. La cuantía de este aumento es de Ochocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, la misma que está firmada por el Abogado Gustavo Roberto Amagua C., con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion seiscientos veinte y cuatro del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de ésta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

0400037380-9

TARCISIO GABRIEL CHULDE DORADO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 040037380-9
CHULDE DORADO TARCISIO GABRIEL
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
29 MARZO 1949
002- 0022 00132 M
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA***** E133312222
CASADO MARIANA FREIRE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CHULDE
EDELINA DORADO
QUITO 14 11 2008
14/11/2020
REN 2915723
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0212 0400373809
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHULDE DORADO TARCISIO GABRIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN CALDERON
PARROQUIA
0
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0400373809

Quito 01 de Abril del 2.015

Señor:

TARCISIO GABRIEL CHULDE DORADO.

Presente.-

De mis consideraciones:

Es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.** En sesión celebrada el día uno (01) de Abril del año dos mil quince (2.015), resolvió, por unanimidad, reelegir a usted como **GERENTE,** por el periodo estatuario de **TRES** años.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por dicha junta, me cumple extender el presente nombramiento a usted señor Tarcisio Gabriel Chulde Dorado, con número de cédula CERO CUATRO CERO CERO TRES SIETE TRES OCHO CERO guión NUEVE **(040037380-9)**, a fin de que pueda ejercer la representación legal y extrajudicial de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.**, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos de la misma, la Ley de Compañías y sus reglamentos.

La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.** Fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y tres (23) de Diciembre del año dos mil ocho (2.008), ante el notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir del Cantón Quito, y legalmente inscrita en el registro Mercantil de esta ciudad de Quito, con fecha veinte y ocho (28) de Enero, del año dos mil nueve (2.009)

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y estatuarios consiguientes.

Muy atentamente:

Sr. José Efrén Enriquez Quintanchala.

C.C. 040041771-3
PRESIDENTE
COMPAÑÍA TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.

Aceptación:

En Quito, el uno (01) de Abril del año dos mil quince (2.015), acepto el cargo de **GERENTE** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.**

Sr. Tarcisio Gabriel Chulde Dorado
C.C. 040037380-9
GERENTE

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26148

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	18104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6456
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE**
AUTORIDAD NOMINADORA:	*JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS*
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/04/2015
FECHA ACEPTACION:	01/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	*Nombres y Apellidos*	*Cargo*	*Plazo*
0400373809	CHULDE DORADO TARCISIO GABRIEL	GERENTE	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 221 DEL 28/01/2009.- NOT: VIGESIMA SEPTIMA DEL 23/12/2008.- P.M.N

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1277610

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRASPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2016, siendo las 9h10, nos reunimos en Junta General Extraordinaria, en la oficina de la compañía ubicada en las calles Génova OE5-180 y Av. Geovanny Calles, de la parroquia Calderón, los siguientes socios: Chulde Dorado Tarcisio Gabriel, titular de 38 participaciones de un dólar cada una, *Enríquez Quintanchala José Efrén, titular de 38 participaciones de un dólar cada,* Enríquez Quintanchala Edmundo Ramiro, titular de 38 participaciones de un dólar cada una; Enríquez Quintanchala Manuel Antonio, titular de 38 participaciones de un dólar cada una; Pilco Luis Gilberto, titular de 36 participaciones de un dólar cada una, Puetate Changuan Genaro Celiano, titular de 38 participaciones de un dólar cada una, Quilumba Ayala Andrés, titular de 38 participaciones de un dólar cada una; Samueza *Samueza Manuel, titular de 38 participaciones de un dólar cada una,* Samueza Suquillo Fernando, titular de 38 participaciones de un dólar cada una; Sanafria Vásquez Miguel Ángel, titular de 38 participaciones de un dólar cada una; y Toaza Coque Manuel María, titular de 38 participaciones de un dólar cada una.

Encontrándose presente el cien por ciento de las participaciones, del capital social suscrito y pagado, los socios aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, en apego a lo que disponen los Arts. 116, 119 y 121 de la Ley de Compañías. Actúa en calidad de Presidente el señor José Efrén Enríquez Quintanchala y como secretario el señor Gerente Tarcisio Gabriel Chulde Dorado. Acto seguido se pone en consideración el orden del día, siendo aprobado por unanimidad conforme ha sido convocado, que a saber es el siguiente:

1.- Trasformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima.

2.- Aumento de Capital por efecto de Trasformación de Compañía Limitada Anónima.

3.- Renuncia de derecho referente sobre el aumento de capital.

4.- Incorporación de nuevos accionistas.

5.-Conocimiento, discusión y aprobación a la adopción del nuevo estatuto, y;

6.- Aprobación del acta.

1) TRASFORMACION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA.- El señor Presidente manifiesta como es de conocimiento de todos, en razón de que se ha venido socializando la necesidad de la trasformación de *la compañía, es necesario de que en esta Junta, resolvamos y antes de entrar a la* votación, intervengan con inquietudes o sugerencias, toma la palabra el socio Andrés Quilumba Ayala, manifestando que es necesario que la compañía se trasforme en una compañía anónima, en virtud del aumento de capital, he ingreso de nuevos socios, con lo que superamos el limite permito para las compañías de responsabilidad limitada, previo algunas deliberaciones, el señor Presidente solicita que por secretaria se *proceda a tomar la votación, manifestándose por unanimidad estar de acuerdo en la* trasformación de la compañía de trasporte en camionetas Nuevocalderon CIA. LTDA, en compañía Anónima, quedando de esta manera aprobado.

2) AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE TRASFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA ANONIMA.- El señor Presidente manifiesta que como es atribución de la Junta General de Socios, decidir acerca del aumento de capital, y por el acto jurídico de trasformación, debemos resolver para el aumento del capital social de la Compañía, hacerlo en numerario o en especie, toma la palabra el señor Luis Gilberto Pilco, y dice que las aportaciones las debemos hacer en numerario, sin haber más mociones, el señor Presidente pone en consideración de los socios la moción, siendo aprobada por unanimidad el aumento de capital en numerario.

Una vez aprobado que el aumento de capital se lo haga en numerario, se resuelve incrementar el capital social de la Compañía en trasformación, en cuatrocientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 466,00).

3) RENUNCIA DE DERECHO PREFERENTE SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.- El señor Presidente manifiesta que de conformidad a lo que establece el Art. 110 de la Ley de Compañías y Art. séptimo del Estatuto social de la compañía, que refieren al derecho de preferencia en el aumento de capital y que por trasformación de la Compañía, se incorporaran nuevos socios, es necesario que renunciemos al derecho preferente, sin que exista observación alguna al respecto, el señor Presidente pone en consideración de la Junta de socios, resolviéndose de manera unánime renunciar al derecho de preferencia, en el aumento de capital.

Es necesario anotar que por el acto jurídico de la trasformación, no existe separación de socios, de la Compañía, en razón de que la resolución de trasformación ha sido unánime.

4) INCORPORACION DE NUEVOS ACCIONISTAS.- El señor Presidente, dice que debemos resolver sobre la incorporación de nuevos personas, a efecto de la trasformación de la compañía, y como es de conocimiento de todos, ya se ha socializado con personas interesadas y han dejado la documentación requerida, por lo que me permito poner en consideración, a fin de que se resuelva la aceptación de las personas que es su deseo de ser accionistas en la Compañía NUEVOCALDERON S.A, luego de las deliberaciones del caso, se pone en consideraciones, siendo aprobado por el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, la incorporación de las siguientes personas: Carlos Puetate Changuan, Luis Rigoberto Lita Cortez, Julio Galindo Ponce López, Humberto Simbaña Guamán, Vicente Pilatuña Pilatuña, Wilson Alfredo Valverde Obando y Segundo Marcelo Bernal Tenganan.

5) CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACION A LA ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO.- El señor presidente dice que por efecto legal de la trasformación de la compañia, es necesario realizar la adopción del Estatuto de acuerdo a las Compañías Anónimas, y guiados de un borrador de proyecto de Estatuto, procederemos a conocer, discutir y aprobar, en esta Junta General de Socios, acto seguido se procede por Secretaria a dar lectura del borrador de proyecto de adopción del nuevo Estatuto, de la Compañia de Trasporte en Camionetas Nuevocalderon S.A.

Una vez conocido y discutido que ha sido, es puesto en consideración de la Junta General de Socios, siendo aprobado de manera unánime, la siguiente adopción de Estatuto

NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A.

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de transformar su compañía, como en efecto lo hacen, a una compañía anónima, que se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y las del Estatuto Social que a continuación se detalla.

TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto y plazo.

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía es COMPAÑÍA DE TRASPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A.

Articulo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia de Calderón, provincia de Pichincha.

Artículo Tercero.- Objeto social.- La compañía se dedicara exclusivamente a la prestación de servicio de transporte comercial de carga liviana en camionetas, exclusivamente en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme a las autorizaciones de los respectivos órganos reguladores del tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Artículo Cuarto Plazo.-

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta nueva escritura en el Registro Mercantil.

TITULO II

Del capital.

Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-

El capital suscrito es de ochocientos ochenta y dos (882) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas ochenta y dos (882) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos ochenta y dos.

TITULO III

Del Gobierno y de la Administración.

Artículo sexto.- Norma General.-

El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración, al Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogara el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.

Artículo séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contara el de la convocatoria, ni el de la realización de la Junta.

Artículo Octavo.- De las clases de Juntas.- De las facultades de la Junta, De la Junta General Universal, Del Quorum especial de Instalación, Del quorum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno.- El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y cada uno de ellos durara tres (3) años en su cargo.

TITULO IV
DE LA FISCALIZACION

Artículo Decimo.- Comisarios.- La Junta general designara dos comisarios quienes duraran en su cargo dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Articulo Decimo Primero.- Norma General.- La compañía se disolverá y se liquidara conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías.

TITULO VI
CUADRO DE SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Una vez aprobada la transformación, reforma de estatutos y el aumento de capital en numerario, el cuadro de integración se modifica y queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL ANTES DEL DOCUMENTO	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro. DE ACCIONES
Tarcisio Gabriel Chulde Dorado	38	11	49	49	49
José Efrén Enríquez Quintanchala	38	11	49	49	49
Edmundo Ramiro Enríquez Quintanchala	38	11	49	49	49
Manuel Antonio					

Enríquez Quintanchala	38	11	49	49	49
Luis Gilberto Pilco	36	13	49	49	49
Gerardo Celiano Puetate Changuán	38	11	49	49	49
Andrés Quilumba Ayana	38	11	49	49	49
Manuel Samueza Samueza	38	11	49	49	49
Fernando Samueza Suquillo	38	11	49	49	49
Miguel Ángel Sanafria Vásquez	38	11	49	49	49
Manuel María Toaza Coque	38	11	49	49	49
Humberto Simbaña Guamán	.....	49	49	49	49
Wilson Alfredo Valverde Obando	.....	49	49	49	49
Carlos Puetate Changuán	.....	49	49	49	49
Luis Rigoberto Lita Cortes	.....	49	49	49	49
Segundo Marcelo Bernal Tenganan	.....	49	49	49	49
Julio Galindo Ponce López	.....	49	49	49	49
Vicente Pilatuña Pilatuña	.....	49	49	49	49
TOTAL	**416**	**466**	**882**	**882**	**882**

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO QUINCUAGÉSIMO TERCERO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo Décimo Segundo.- Todos los socios declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con el contenido de este Estatuto en su totalidad.

Artículo Décimo Tercero.- Es derecho de los accionistas intervenir en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto

En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.

En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.

Disposición Transitoria Primera.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente , la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Disposición Transitoria Segunda.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y

transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Transito.

Disposición Transitoria Tercera.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobra esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Transito.

Disposición Transitoria Cuarta.- Si por efecto de la prestación del servicio, debieran cumplir, además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

No habiendo más asuntos que tratar, el socio Presidente, concede unos minutos para redactar esta Acta. A las 11H50 se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la que es aprobada por la unanimidad del capital social. Para constancia suscriben este instrumento todos los socios asistentes, quienes autorizan al señor Gerente para que firme la escritura de transformación y adopción del nuevo estatuto en su representación.

Chulde Dorado Tarcisio Gabriel
C.C. 040037380-9

Enríquez Quintachala José Efrén
C.C. 040041771-3

Enríquez Quintachala Edmundo Ramiro
C.C. 170714456-2

Enríquez Quintachala Manuel Antonio
C.C.040051823-9

Pilco Luis Gilberto
C.C. 170006238-1

Puetate Changuán Gerardo Celiano
C.C. 040069119-2

Quilumba Ayana Andrés
C.C. 170666776-1

Samueza Samueza Manuel
C.C. 170353692-8

Samueza Suquillo Fernando
C.C. 170676400-6

Sanafria Vásquez Miguel Ángel
C.C. 100085175-6

Toaza Coque Manuel María
C.C. 050150868-3

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.
BALANCE DE RESULTADOS
AL 16 DE MAYO DEL 2016

Código	Nombre	Mensual	Parcial	Total
4	INGRESOS	-586,00		-2.928,90
4.1.	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	-586,00		-2.928,90
4.1.02.	RENTAS PROVENIENTES DE APORTACION DE SOCIOS	-586,00		-2.928,90
4.1.02.01	APORTES SOCIOS	-586,00	-2.928,90	
	TOTAL INGRESOS	-586,00		-2.928,90
5	COSTOS Y GASTOS	232,14		1.731,10
5.2.	GASTOS	232,14		1.731,10
5.2.01.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	232,14		1.731,06
5.2.01.02.	GASTOS VARIOS ADMINISTRATIVOS	232,14		1.731,06
5.2.01.02.05	ARRENDAMIENTO OPERATIVO		525,00	
5.2.01.02.06	COMBUSTIBLES	232,14	1.162,07	
5.2.01.02.12	ENERGIA ELECTRICA		13,59	
5.2.01.02.13	TELECOMUNICACIONES		30,40	
5.2.03.	GASTOS FINANCIEROS			
5.2.03.03	GASTOS BANCARIOS		0,04	
	TOTAL COSTOS Y GASTOS	232,14		1.731,10
	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-353,86		-1.197,80

Gerente General
TARCISIO CHULDE DORADO

Contador
1713763355001
CARDENAS SILVA PAULINA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL

AL 16 DE MAYO DEL 2016

Código	Nombre	Parcial	Total
1	**ACTIVO**		**2.850,41**
1.01.	**ACTIVO CORRIENTE**		**2.850,41**
1.01.01.	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**		**2.850,41**
1.01.01.01	CAJA GENERAL	466,00	
1.01.01.03	BANCO PICHINCHA CTA. CTE. 5695755700	2.384,41	
	TOTAL ACTIVO		**2.850,41**
2	**PASIVOS**		**-121,67**
2.01.	**PASIVO CORRIENTE**		**-121,67**
2.01.03.	**CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR**		**-121,67**
2.01.03.01.	**PROVEEDORES LOCALES**		**-121,67**
2.01.03.01.01	PROVEEDORES LOCALES	-121,67	
	TOTAL PASIVOS		**-121,67**
3	**PATRIMONIO**		**-1.530,94**
3.01.	**CAPITAL**		**-882,00**
3.01.01	CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO	-416,00	
3.01.02	APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES	-466,00	
3.04.	**RESERVAS**		**-32,44**
3.04.01	RESERVA LEGAL	-32,44	
3.06.	**RESULTADOS ACUMULADOS**		**-616,50**
3.06.01	GANANCIAS ACUMULADAS	-616,50	
	TOTAL PATRIMONIO		**-1.530,94**
	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		**-1.197,80**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**2.850,41**

Gerente General
TARCISIO CHULDE DORADO

Contador
1713763355001
CARDENAS SILVA PAULINA

RESOLUCIÓN No. 002-RE-CL-AMT-2016
INFORME PREVIO DE REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C O N S I D E R A N D O

Que, la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA., con domicilio en la Parroquia de Calderón, Provincia de Pichincha, cuenta con Permiso de Operación MDMQ-AMT-TCL-OP-90-2014 de 10 de abril de 2014, emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA., mediante Acta de la Junta General de fecha 06 de julio de 2015 y de 17 de febrero de 2016 aprueba la Reforma de Estatutos.

Que, con Memorando No. AMT-RAV-1317/15 de 20 de agosto de 2015, la Directora de Registro y Administración Vehicular, sugiere a esta Asesoría Legal que emita y de ser el caso autorice el informe previo a la reforma de los estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVO CALDERÓN CIA. LTDA.

Que, a través de Memorando N° 2154-2015-AL-AMT de septiembre 1 de 2015, la Asesoría Legal de la AMT, solicita a la Dirección de Registro y Administración Vehicular se emita documentación concerniente a la compañía.

Que, mediante oficio s/n recibido en la Asesoría legal de la AMT con fecha 26 de octubre de 2015, el abogado Patricio Andrade, abogado patrocinador de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA. adjunta Reserva de Denominación y copia simple del permiso de Operación de la representada.

Que, con Oficio N° AMT-0017-AL-2016 de enero 8 de 2016, la Asesoría Legal de la AMT, solicita al representante de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA. que se ha procedido a la revisión y análisis del expediente referente a la Compañía, dentro del cual se han realizado ciertas observaciones, toda vez que la reforma de estatutos debe apegarse a la normativa y documentación presentada.

Que, a través de oficio s/n recibido en la Asesoría legal de la AMT con fecha 18 de febrero de 2016, el señor Tarciso Gabriel Chulde Dorado REPRESENTANTE COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVO CALDERON CIA. LTDA., conjuntamente con su abogado patrocinador, adjunta lo requerido con las correcciones realizadas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)". "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 6, determina que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en su artículo 30.4: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; (...)";*

Que, el artículo 30.5 de la Ley ibídem les compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales *"c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;";*

Que, la Disposición General de la LOTTTSV: *DECIMA NOVENA.- De forma previa a la constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las entidades responsables de los procesos de constitución jurídica deberán contar necesariamente con un informe favorable emitido por el organismo de tránsito competente. Sin perjuicio de su constitución, para prestar servicios de transporte terrestre, las operadoras deberán obtener el respectivo título habilitante.";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 84 determina como función del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano q) *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;"*;

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 2, numeral 2 señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito *"Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias.";*

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 0247 determina:

"Art.- I.464 (1).- El Permiso de Operación se emitirá para las modalidades de transporte público: Urbano, Interparroquial, Intraparroquial, Taxis, Escolar e Institucional (...) de acuerdo con las políticas, planes y proyectos de movilidad (...)

"Art.- I.464 (3).- Titularidad.- La titularidad del permiso de operación es de la Municipalidad del DMQ, quien delegará su uso a las Compañías o Cooperativas legalmente autorizadas y registradas en la EMSAT, a cuyo nombre se emitirá este documento, que se entregará al representante legal de la operadora."

Que, la Resolución No. 6 publicada en el Registro Oficial 712 de 29 de mayo de 2012, mediante la cual el Consejo Nacional de Competencias *"Transfiere Competencias de Tránsito y Transporte a los Municipios"* determina:
"Art. 6.- Estos gobiernos autónomos descentralizados y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución (...)."

Artículo 17.- *"(...) En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para:*
1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. (...)";

Que, El Reglamento Específico para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto (Resolución No. 032-DIR-2012-ANT), establece:

"Art. 2.- Definición del servicio de transporte de carga liviana y mixta.- Es aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas de cabina sencilla y camiones livianos con capacidad de carga menor a 3,5 toneladas, para carga liviana, (...)
Art. 3.- Sujeción.- El servicio de transporte de carga liviana y mixto para su constitución como personas jurídicas se sujetará a la Ley de la Economía Popular y Solidaria, Ley de Compañías, respectivamente, y a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos, y al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en lo que compete a su operación, regulación y control."

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARÍA VIGÉSIMO TERCERO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La Ordenanza Metropolitana No. 0362 de 22 de febrero de 2013, dispone:

"Art.... (3).- (...) Las operadoras del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana solo podrán prestar el servicio en la jurisdicción territorial que conste en su título habilitante; sin embargo, y de manera excepcional, podrán trasladarse a jurisdicciones aledañas únicamente parta realizar desplazamientos pendulares (ingreso – circulación – salida) y su permanencia no deberá exceder del tiempo que se necesite para atender requerimientos específicos del usuario, quedando prohibido la prestación del servicio en sitios distintos a los autorizados.

Art... (4).- Régimen de sujeción.- El Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales se sujetará a lo dispuesto en la normativa nacional y metropolitana vigentes.

Art... (5).- Objeto social exclusivo.- Las Operadoras de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana del Distrito Metropolitana de Quito tendrán el objeto social exclusivo para el que fueron creadas y no podrán prestar otro tipo de servicio, por lo que deberán determinarlo así claramente en su estatuto (...)".

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013, se expide la Resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo artículo 2 establece:
"(...) La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman, tendrá a su cargo la potestad de controlar transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

En consecuencia para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esta Resolución, la Agencia actuará a través de los órganos que la conforman, y tendrá las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.";

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de 01 de junio de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial –AMT, delegó a la Asesora Legal de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito –AMT, las facultades inherentes a la reforma de estatutos de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre comercial intracantonal;

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y la Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013

R E S U E L V E:

1.- Emitir informe favorable para que la Compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA., con domicilio en la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha, Reforme su Estatuto de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la Parroquia de Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A. se dedicará a la prestación de servicios de transporte comercial de carga liviana, exclusivamente en la Parroquia de Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, conforme a las autorizaciones de los respectivos órganos reguladores del tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito.

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art. (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito".

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Reforma de Estatuto de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial de carga liviana.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, para lo cual deberá sujetarse al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Tránsito, el 29 de febrero de 2016.

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Dr. Rubén Zurita Cevallos/Funcionario A.L.	
Revisado por:	Ab. Johana Aguirre Avilés. Asesora Legal	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731962
TIPO DE RESERVA: *TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE*
RESERVANTE: 1714262316 ACOSTA ACOSTA MARCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑIA:

161888, COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/06/2016 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/05/2016 3:37 PM

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de **TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y LA ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A.**, que otorga, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. —

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Fernando Iván Castro Salazar
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito

Factura: 002-002-000028005

20171701043O00646

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701043O00646

MATRIZ	
FECHA:	24 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:48)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPAÑIA DE TRANSPOTE NUEVO CALDERON CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792178657001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑÌA LIMITADA A UNA COMPAÑÌA ANONIMA AUMENTO DE CAPITAL Y LA ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO, OTORGADA ANTE MI CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS " LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO , RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021800, DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS , DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUIBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, LA APROBACION DE LA TRANSAFORMACION DE LA COMPAÑÌA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA , EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON DENOMINACION DE COMPAÑÌA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A. Y LA ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL QUE ANTECEDE " QUITO A VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE-

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN METROPOLITANO DE QUITO
43

DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR
Dr. Fernando Iván Castro Salazar
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito
NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021800

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOsocietarios

Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN CIA. LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN S.A., que además contiene el aumento de capital de USD $416,00 a USD $ 882,00, la prórroga de plazo de duración y la adopción del nuevo estatuto social, otorgada el 17 de mayo de 2016 en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0505 de 3 de octubre de 2017;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2061-M de 19 de octubre de 2017, para la aprobación solicitada, y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de fecha 06 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN CIA. LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN S.A. y la adopción de su nuevo estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la antes referida escritura pública; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Cuadragésima Tercera y Vigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen respectiva nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; sin perjuicio de que inscriba al mismo tiempo el aumento de capital social y la prórroga de plazo de duración contenidos en la misma escritura y que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia, quedando sujetos a control ex post de conformidad con la Ley; y, b)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021800

cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido, con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de octubre de 2017.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PVV
Referencia 10-10
Exp. 161888
Tram. 70509-0041-17

Factura: 001-003-000004491

20171701027O01788

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701027O01788

MATRIZ	
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-12-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	--

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUINTANCHALA MUÑOZ OLMEDO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400728325
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701043P01542

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUITO

27

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

RAZÓN:- Por disposición de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Tomé nota al margen de la respectiva matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON CIA. LTDA.**, otorgada el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el doctor Fernando Polo Elmir, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, de la Resolución Nº SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021800 EN LA QUE SE APRUEBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE **TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A.**, otorgada el diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Doctor Fernando Castro Salazar, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, RESOLUCIÓN Y ESCRITURA PÚBLICA que constan del presente instrumento público.-

Quito, a veinticinco de Octubre del 2017.

LA NOTARIA,

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUITO

27

Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto

DRA. MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021800

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN CIA. LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN S.A., que además contiene el aumento de capital de USD $416,00 a USD $ 882,00, la prórroga de plazo de duración y la adopción del nuevo estatuto social, otorgada el 17 de mayo de 2016 en la Notaría Cuadragésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0505 de 3 de octubre de 2017;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2061-M de 19 de octubre de 2017, para la aprobación solicitada, y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de fecha 06 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN CIA. LTDA. en una sociedad anónima con la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERÓN S.A. y la adopción de su nuevo estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la antes referida escritura pública; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Cuadragésima Tercera y Vigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen respectiva nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; sin perjuicio de que inscriba al mismo tiempo el aumento de capital social y la prórroga de plazo de duración contenidos en la misma escritura y que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia, quedando sujetos a control ex post de conformidad con la Ley; y, b)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021800

cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido, con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de octubre de 2017.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Registro de Datos Públicos Quito

PVV
Referencia 10-10
Exp. 161888
Tram. 70509-0041-17

TRÁMITE NÚMERO: 67819
97117S7CZTPNZT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO SOCIAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.

NÚMERO DE REPERTORIO:	52091
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4924
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0400373809	CHULDE DORADO TARCISIO GABRIEL	REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO SOCIAL Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.
FECHA ESCRITURA:	17/05/2016
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021800
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS NUEVOCALDERON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	466,00
Capital Suscrito	882,00

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021800 ANTE EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS CON FECHA: 19/10/2017..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 221 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2009..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN [illegible]-RM-[illegible]-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL